

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**
Nro. 350-2016-ANA-AAA.TIT

Puno, 24 MAY 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ilave, ingresado con C.U.T. N° 53217-2016, presentado por el señor Pepe Evaristo Gómez Ajahuana, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Platería, de la provincia El Collao, región Puno, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales para el proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en las Comunidades de Pallalla, Sihuecani y Año Callejón del Centro Poblado de Pallalla, Distrito de Platería – Puno – Puno", y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15°, numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos de otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua", establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: **a)** Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, **b)** Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, el administrado ha elaborado el proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en las Comunidades de Pallalla, Sihuecani y Año Callejón del Centro Poblado de Pallalla, Distrito de Platería – Puno – Puno", para cuyos fines, cumple con anexar los documentos que lo facultan a recurrir en nombre de la Municipalidad Distrital de Platería, a folios 02, copia de Documento Nacional de Identidad del recurrente, a folios 03, copia de la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Puno, que lo acredita como Alcalde Distrital; a folios 04, el Certificado de Habilidad del profesional ingeniero que suscribe la memoria descriptiva; a folios 05 a 64, obra la Memoria Descriptiva para la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica en Fuentes Naturales de Agua Superficial con Fines Poblacionales del Lago Titicaca, complementado con los obrantes



a folios 86 a 97 sobre levantamiento de Observaciones al Expediente Administrativo ; CUT 53217-2016, anexando los resultados de Control de calidad de agua, mediante los Resultados de Análisis Físico Químico Informe N° 250-Q/2015 y Resultados de Análisis Bacteriológico Informe N° 510-3B/2013, panel fotográfico, los planos correspondientes y el archivo digital de la memoria descriptiva; a folios 66, obran los comprobantes de pago por derechos de trámite y de inspección ocular; a folios 68 a 75, obra el Informe de Ensayo LAS-16-01754, sobre el análisis de la calidad del agua; a folios 79 y 80, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 22.04.2016, realizado por la Administración Local Ilave, en la que se ha verificado la fuente de agua, precisando la ubicación del punto de captación, con sus respectivas coordenadas UTM, la existencia de las comunidades beneficiarias, no existiendo observaciones de carácter técnico ni oposiciones en dicha diligencia; a folios 106 a 110, el administrado ha cumplido con remitir las constancias de publicación del Aviso Oficial N° 080-2016-ANA-AAA.TITICACA, extendidos por la Municipalidad Distrital de Platería, por la Gobernación Distrital de Platería, por la Presidencia de la Comunidad Campesina de Sihuecani del Centro Poblado de Pallalla, que también es suscrito por los Tenientes Gobernadores de las Comunidades Campesina de Sihuecani Sector Puente Cacata y la Comunidad Año Callejón, Constancia extendida por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Pallalla – Platería, por la Administración Local de Agua Ilave; y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 225-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, de fecha 24.05.2016, el cual fluye a folios 111 y 112, recomendando: **a)** Es procedente acreditar la disponibilidad hídrica, para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS COMUNIDADES DE PALLALLA, SIHUECANI Y AÑO CALLEJÓN DEL CENTRO POBLADO DE PALLALLA, DISTRITO DE PLATERÍA – PUNO - PUNO", peticionada por el señor Pepe Evaristo Gómez Ajahuana, identificado con DNI N° 01341592, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PLATERIA, por un caudal total de 6.22 litros por segundo, equivalente a un volumen total anual de 196,155.00 m³, proveniente del Lago "Titicaca", con punto de captación proyectado en la jurisdicción del distrito de Platería, provincia y región Puno, según las características detalladas en el propio informe; **b)** Se recomienda acreditar la disponibilidad hídrica, por un plazo máximo de dos (02) años.; **c)** Disponer al administrado que, para la autorización de ejecución de obra, prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en las fuentes de agua.;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 376-2016-ANA-AAA.UAJ.TIT, con el visto bueno de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acreditar, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, para uso poblacional, para el proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Rural en las Comunidades de Pallalla, Sihuecani y Año Callejón del Centro Poblado de Pallalla, Distrito de Platería – Puno – Puno", a favor de la **Municipalidad Distrital de Platería**, por un caudal total de 6.22 litros por segundo, equivalente a un volumen total anual de 196,155.00 m³, proveniente del Lago "Titicaca", con punto de captación proyectado en la jurisdicción del distrito de Platería, provincia y región Puno, según las características técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 225-2016-ANA-AAA.SDARH.TIT, que forma parte del expediente administrativo:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación								Caudal Requerido	
		Política			Hidrográfica		Geográfica				
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica - Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	
Lago	Titicaca	Puno	Puno	Platería	Intercuenca	UH: 0173	WGS 84	19 Sur	417690	8242814	6.22

Fuente de agua		Und.	Volumen mensual												Volumen anual (m ³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Lago	Titicaca	l/s	6.22	6.22	6.22	6.22	6.22	6.22	6.22	6.22	6.22	6.22	6.22	6.22	-
		m ³	16660	15047	16660	16122	16660	16122	16660	16660	16122	16660	16122	16660	196155



ARTICULO 2°.- Precisar que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar que la Resolución de Acreditación de la Disponibilidad Hídrica, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- Disponer que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente Resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos (RADA); a la Administración Local de Agua llave y, encargar a esta última, la notificación al administrado, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA
Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/gags.